



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

CONSTANCIA: Del 14 de febrero al 2024 al 13 de marzo del 2024, corrió el término de veinte días de traslado del llamamiento en garantía, quien se pronunció (doc. 039).

Días hábiles ; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero del 2024 al 1 4 5 6 7 8 11 12 13 de marzo del 2024

La parte demandante no reformó la demanda.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00224-00.

Asunto: 1) Admite contestación de demanda
2) Traslado de excepciones

Armenia, 04 marzo 2024.

1. Conforme a la constancia secretarial y a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite las contestaciones de la demanda presentada por el abogado apoderado de la parte demanda (doc. 032)
2. Teniendo en cuenta que en el escrito de contestación de la demanda se propuso escrito de excepciones dentro del término oportuno (Doc. 032), el caso que el Juzgado conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Terminado este término se procederá a fijar fecha para audiencia.

/Ljrp

Se notifica por estado el 05 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8dc8438bdfb0be429effd45ca06799454d626b1d26a9033217e102ddc8060bc**

Documento generado en 04/03/2024 10:03:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>